



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°217-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 12 de septiembre del 2024.

VISTO:

La Resolución Presidencial N° 040-2024-UNIFSLB/P, de fecha 20 de febrero de 2024; Informe N° 334-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 11 de setiembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.1) Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos), destinadas a regular la institución universitaria.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el numeral 6.1 del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, precisa que son responsables de la administración de los Fondos Públicos el Director General de Administración o Gerente de Finanzas y el Tesorero, quienes tiene como función dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando lo establecido por el ente rector.

Que, con la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, se dictaron disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002 2007 EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras.

Que, el literal f) del numeral 10.4 del artículo 10° de la citada Resolución Directoral establece que el Director General de Administración, o quien haga sus veces, debe aprobar una Directiva para la administración de la Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución, y disponer la realización de *arqueos inopinados sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control*

Institucional

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es una COPIA FIEL
DEL ORIGINAL que no tiene validez legal
Bagua, 12 SEP 2024
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°217-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 12 de septiembre del 2024.

Que, mediante Ley N° 31953, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 06 de diciembre de 2023 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 039-2024-UNIFSLB/CO, de fecha 15 de febrero de 2024, se aprobó la "Directiva para la Administración del Fondo de Caja Chica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua - 2024".

Que, mediante Resolución Presidencial N° 040-2024-UNIFSLB/P, de fecha 20 de febrero de 2024, se apertura el Fondo de Caja Chica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua para el Año Fiscal 2024, por la suma total de S/ 5,000.00 (Cinco mil y 00/100 soles), con cargo a toda fuente de financiamiento y se designa al Responsable Titular y Suplente del Manejo del Fondo de Caja Chica.

Que, mediante Informe N° 334-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 11 de setiembre de 2024, el Director General de Administración, solicita designación de los nuevos Responsables del Manejo de Fondo de Caja Chica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

Que, estando a las consideraciones expuestas resulta procedente designar a los Nuevos Responsables Titular y Suplente del Manejo del Fondo de Caja Chica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua para el Año Fiscal 2024, debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a los Nuevos Responsables Titular y Suplente del Manejo del Fondo de Caja Chica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua para el Año Fiscal 2024, según el siguiente detalle:

✓ **Por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios – RO:**

NOMBRES Y APELLIDOS	RESPONSABLE
Olga Milagritos Salazar Delgado	Titular
Jhanet Vásquez Alarcón	Suplente

✓ **Por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados – RDR:**

NOMBRES Y APELLIDOS	RESPONSABLE
Fiorella del Pilar Vásquez Pérez	Titular
Luz Dorith Chasquibol Mas	Suplente

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL que se emitió a la vista
Bagua, 12 SEP 2024
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°217-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 12 de septiembre del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Dirección General de Administración, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO el Artículo Segundo de la Resolución Presidencial N° 040-2024-UNIFSLB/P y todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

[Signature]
.....
Dr. José Emmanuel Cruz de la Cruz
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

[Signature]
.....
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c
Administración
Interesados
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista

Bagua, **12 SEP 2024**

[Signature]
.....
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO